



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la previsión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTE PEDROLA de 70.000,00 € (setenta mil euros) para financiar gastos de la actividad “FOMENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO”,

Vista la presentación de la documentación requerida para arbitrar la concesión de la misma.

Vista la Memoria presentada de la actividad, con un presupuesto de 79.000,00 €.

Considerando los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y 65 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, se prevé que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Considerando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o un convenio, que deberán incluir los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de la subvención y sus beneficiarios*
- b) *Cuantía, condiciones y compromisos exigibles.*
- c) *Plazo y forma de presentación por parte del beneficiario de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*
- d) *Crédito presupuestario.*
- e) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*
- f) *Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.*

Considerando que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención

Considerando que el artº 34.10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón dispone que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, sólo se podrá financiar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Considerando que ha quedado acreditado que la Asociación Deporte Pedrola está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, así mismo declara no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

Considerando que no es deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

Considerando que las reglas especiales en materia de pagos anticipados no serán de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a sus organismos autónomos y entidades de Derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón,

Visto Informe-propuesta del Secretario de la Corporación e Informe favorable de la Intervención Municipal de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTE PEDROLA (G99528549), por importe de 70.000,00€ (setenta mil euros), previsto en la partida nominativa 3410.48000 “SUBV. ASOCIACIÓN DEPORTE PEDROLA”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2023, con destino a financiar los gastos de la actividad “FOMENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO”, de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

1.- Porcentaje subvencionable: se podrá financiar con la subvención municipal hasta el 88,608 % del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.

2.- Régimen de compatibilidad: La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, pudiendo llegar la suma de las subvenciones y ayudas públicas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal hasta el 100% del coste total de la actividad. Si la suma de las ayudas públicas fuese superior al coste de la actividad, la subvención municipal se reducirá hasta cumplir con ese límite.

3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos: Son gastos protegibles aquellos que van destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2023) y hasta el 20 de diciembre de 2023.

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el **20 de diciembre de 2023** y persigue acreditar que los





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el representante legal de la Asociación. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Se aportará relación de las plantillas de los distintos equipos y calendario de las competiciones federadas en las que participan.

b) Memoria económica justificativa que contendrá

- Relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación.

- Si hubiera gastos consistentes en costes correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. Cuando las facturas contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

d) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a la actividad





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100% de la actividad subvencionada la aportación municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el importe presupuestado en la Memoria de la actividad presentada previamente al otorgamiento de la subvención. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actividad y siempre que se considere que ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, se considerará justificada parcialmente la subvención con la pérdida parcial del derecho al cobro en la parte proporcional que corresponda.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: Se podrá anticipar hasta el 100% de la subvención concedida. Se acuerda automáticamente el anticipo del 100% de la subvención concedida. Dicho pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social. Una vez expedida la correspondiente orden de pago, éste se materializará mediante transferencia siguiendo el orden riguroso de incoación y con arreglo a la disponibilidad de fondos en la Tesorería. No se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 70.000,00€ (setenta mil euros) con cargo a la aplicación nominativa 3410.48000 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Aprobar un pago anticipado de 70.000,00 euros, reconociendo la obligación y ordenando el pago por importe de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto vigente.

CUARTO. - Notificar al interesado la presente Resolución.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica,
La Alcaldesa,
Fdo.: Manuela Berges Barreras.







AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ayudas (indicar Ente concedente)		
	TOTAL*	

*ambos totales han de ser coincidentes

- Que en consecuencia, las Subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades Públicas para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de ----- €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas.	

- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

☐ **NO** deducible

☐ deducible.

- Que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

En _____ a _____ de _____ 2023
(Firma del representante y sello de la asociación)

Firmar ambas hojas

